



**D. Luis Alberto Barriga Martín**, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en su condición de Secretario del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

### CERTIFICA

Que el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión ordinaria de 18 de junio de 2021, ha aprobado el siguiente:

**Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre la fijación de los criterios objetivos de distribución y la distribución resultante entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2021 del “Plan de Desarrollo Gitano” (aplicación presupuestaria 29.05 231F 453.01 de los Presupuestos Generales del Estado) por importe de 1.502.500,00€**

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que “la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos de distribución, así como las distribuciones resultantes, de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos referidos a competencias de las comunidades autónomas”.

**El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia** en su reunión del día 18 de junio de 2021, fija los **criterios objetivos de distribución, así como la distribución resultante**, del crédito consignado en los Presupuestos Generales, **Plan de Desarrollo Gitano, aplicación presupuestaria 29.05.231F 453.01**.

El 10 de mayo de 2021 la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la ley orgánica 2/2012, de 10





de mayo, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, emitió informe favorable sobre la propuesta de distribución de este crédito y que se contiene en el presente acuerdo.

Los criterios de distribución del crédito del Plan de Desarrollo Gitano por importe de **1.502.500 euros**, que se fijan, se corresponden con una **estimación de la población gitana según los últimos datos disponibles**, obtenidos del Estudio sobre el Mapa de Vivienda y Población Gitana realizado por el Ministerio en el año 2015.

Los criterios que se han venido utilizando desde el inicio del Plan de Desarrollo Gitano hasta la fecha, para la distribución de este crédito estaban basados en una estimación de la población gitana por comunidades autónomas tomando como base algunos estudios disponibles.

En este ejercicio 2021, al haber aumentado el crédito de 412.500 euros distribuido en el año 2020 a 1.502.500 euros en 2021, se actualizan los criterios de distribución con los datos más recientes disponibles. En el Estudio sobre el Mapa de Vivienda de población gitana se parte de las viviendas identificadas en cada territorio donde habitan familias gitanas, para estimar la población gitana en cada Comunidad o Ciudad autónoma.

Para garantizar que la actualización de la distribución debida al aumento presupuestario no perjudica a ningún territorio, se excluye de esta distribución a la ciudad autónoma de Melilla. De esta forma se le asegura una cantidad fija (que supone el 0.14% del total) que garantiza que esta Ciudad no pierde crédito respecto al ejercicio anterior del año 2020.

Este crédito tiene por finalidad atender las necesidades de las personas gitanas más desfavorecidas y promover el desarrollo de la población gitana.

Los proyectos deberán ser promovidos y gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, las corporaciones locales y los entes públicos de carácter local. Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, y/o las corporaciones locales aportarán a cada proyecto, al menos, dos tercios de la cantidad financiada por el Ministerio.





Los proyectos se seleccionarán de común acuerdo por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) El carácter integral de los proyectos, de forma que en ellos se realicen actividades simultáneas de intervención social en las áreas de acción social, educación - contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar-, de formación-empleo, de salud, y de vivienda y hábitat, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.
- b) La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objetivo de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.
- c) La participación efectiva de los gitanos y de las gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.
- d) La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar, de desarrollo o de inclusión social, de mayor ámbito territorial o de ámbito europeo.
- e) La promoción de la convivencia ciudadana y de la interacción social, fomentando la incorporación de la población gitana a las distintas redes sociales.

La distribución del crédito del Plan de Desarrollo Gitano entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla es la siguiente:

Comunidad Autónoma	Crédito a distribuir	Porcentaje de reparto
Andalucía	571.551	38,04%
Aragón	38.765	2,58%
Asturias, Principado de	41.469	2,76%
Balears, Illes	26.594	1,77%
Canarias	8.564	0,57%
Cantabria	10.818	0,72%





Comunidad Autónoma	Crédito a distribuir	Porcentaje de reparto
Castilla-La Mancha	57.996	3,86%
Castilla y León	79.632	5,30%
Cataluña	176.544	11,75%
Comunidad Valenciana	186.160	12,39%
Extremadura	39.215	2,61%
Galicia	37.563	2,50%
Madrid, Comunidad de	129.516	8,62%
Murcia, Región de	82.487	5,49%
Rioja, La	10.217	0,68%
Ceuta	3.306	0,22%
Melilla	2.103	0,14%
<b>TOTAL</b>	<b>1.502.500</b>	<b>100,00%</b>

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, una vez acordada la distribución territorial del crédito, formalizará los compromisos financieros con cada una de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla

Los créditos que corresponda gestionar a cada Comunidad Autónoma se le librarán por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin más excepción que el correspondiente al primer trimestre, que se hará efectivo, según el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, tan pronto se haya efectuado el reparto territorial de los créditos. En este ejercicio, en el primer pago se acumularán los correspondientes a los dos primeros trimestres, efectuándose un pago del 50 por 100, realizándose dos pagos más del 25 por 100 en el siguiente trimestre y en el último trimestre del ejercicio.

Los proyectos se aprobarán de común acuerdo entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, que deberán remitirlos al Ministerio para la tramitación del último pago del ejercicio junto con la relación certificada de los mismos, de la que se dará publicidad en el BOE. En esta relación certificada se recogerán los siguientes





datos: denominación de cada proyecto; entidad gestora/titular; localización desglosada por provincias y municipios; usuarios y usuarias estimados; aportación del Ministerio Derechos Sociales y Agenda 2030; de la comunidad autónoma o ciudad y/o de las corporaciones locales, en su caso, y el total de la financiación. Igualmente se remitirá una ficha por cada proyecto de conformidad al modelo acordado por la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Si alguna administración territorial (comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y de Melilla) no participara en el crédito, deberá notificarlo al centro directivo competente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 al objeto de no proceder a su pago. Dicha comunicación escrita deberá efectuarse a la mayor brevedad posible e inmediatamente después de la aparición de la circunstancia que motive la no participación, al objeto de no efectuar pago trimestral alguno.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la regla sexta, del número dos, del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla que hayan recibido créditos en el presente ejercicio económico para la realización de los proyectos del Plan de Desarrollo Gitano, finalizado el mismo, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, deberán remitir al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 un estado de ejecución del gasto del ejercicio (certificado de remanentes), indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado en la aplicación presupuestaria 29.05 231F 453.01 de los Presupuestos Generales del Estado desde la que se realizó las transferencia del crédito.





Todo ello, de acuerdo con la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, que establece que “los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad autónoma. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél, en primer lugar, a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviere comprometido se reintegrará al Estado”.

En cualquier caso, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla que gestionen los créditos deberán proceder a un adecuado control de los mismos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario. Para ello, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla informarán al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de la puesta en marcha de los proyectos financiados, así como de cualquier otra incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución.

De conformidad con lo establecido en la regla séptima del número 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria: “finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las Comunidades Autónomas remitirán al departamento ministerial correspondiente un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de fondos. La información será puesta





en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos”.

Presentarán, así mismo, una memoria de evaluación financiera y técnica de cada proyecto en los 6 meses siguientes a la finalización del ejercicio presupuestario. Ambas administraciones participarán en el seguimiento y evaluación de los proyectos financiados a través de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las administraciones, General del Estado y autonómicas, harán pública, a través de los correspondientes medios oficiales, la aplicación presupuestaria destinada a financiar los proyectos y la Administración General del Estado hará pública la resolución definitiva de los proyectos aprobados y financiados por cada comunidad autónoma y las ciudades de Ceuta y de Melilla.

Asimismo, en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación establecida entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la comunidad autónoma o ciudad.

El estado de ejecución o certificado de remanentes, firmado por el o la titular del centro directivo que gestione la subvención y adverado por el interventor/a, se ajustará al modelo siguiente:

DENOMINACIÓN PROGRAMA SOCIAL	APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1) – (2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3) – (4)





El presente Acuerdo sometido a votación ha sido adoptado mediante el voto favorable de la Administración General del Estado, y de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas presentes, con la excepción de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se abstiene.

Y para que así conste, expido el presente certificado en Madrid, a 18 de junio de 2021

